



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 369-2021-MPA-“A”

Ayabaca, 01 de septiembre del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Oficio N° 124-2021-MDM-“A” de fecha 18 de mayo del 2021, alcanzada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Montero, solicitando la aprobación de “PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MONTERO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 0184-2021/MPA-GDES-SSCOM de fecha 23 de agosto del 2021, la Subgerente de Servicios Comunes, alcanza el “PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MONTERO”, para que continúe con el trámite correspondiente para su aprobación, de acuerdo a ley.

Que, mediante Informe N° 1109-MPA-GDES, de fecha 26 de agosto del 2021, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita aprobación del “PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MONTERO” mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, se dispone que la gestión integral de residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; y como segunda finalidad, respecto a los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

Que, el Art. 22 y el inciso g) del Art. 23 del Decreto Legislativo N° 1278 establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos de cercado, son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares en el ámbito de su jurisdicción y son competentes para aprobar los instrumentos de gestión ambiental complementarios del SEIA para proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas que sirvan a uno o más distritos de la Provincia.

Que, de los actuados se tiene los informes favorables de las áreas técnicas de esta Municipalidad para la aprobación del “PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MONTERO”, Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura.

Que, con Informe N° 0849-2021-MPA-GAJ de fecha 01 de septiembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, mediante Resolución de Alcaldía procede aprobar el “PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MONTERO”, Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura, al contarse con opinión favorable de la Subgerente de Servicios Comunes y del Gerente de Desarrollo Económico y Social de esta Entidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Página 1 de 2



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 369-2021-MPA-“A”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MONTERO”, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la ejecución de las acciones de la aprobación del “PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MONTERO”, se encuentren sujetas a lo detallado y descrito en el expediente del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
*Baldomero Marchena Tacuré*  
Baldomero Marchena Tacuré  
ALCALDE

